



"2025, Año de la mujer Indígena"  
 "En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.**

**NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO**

**JUICIO LABORAL.  
 EXPEDIENTE NÚMERO: 446/24-2025/JL-I.**

**1. Carlos Cristóbal Sierra Chab (demandado)**

En el expediente laboral número **446/24-2025/JL-I**, relativo al **Procedimiento Ordinario Laboral** promovido por el ciudadano **Melvi del Jesús Puc Sánchez** en contra de **Carlos Cristóbal Sierra Chab y Natclean S.A. de C.V.**; con fecha **05 de noviembre de 2025**, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 05 de noviembre de 2025.**

**Vistos:** 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente. **En consecuencia, se acuerda:**

**PRIMERO: No contestación de la demanda, preclusión de derechos y cumplimiento de apercibimientos.**

En razón de haber transcurrido el término legal de 15 días hábiles para que el **ciudadano Carlos Cristóbal Sierra Chab – parte demandada-** diera debida contestación a la demanda interpuesta por la parte actora, sin que hasta la presente fecha haya dado contestación alguna; con fundamento en el segundo párrafo del numeral 873-D, en relación al ordinal 738 y el artículo 690, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se tienen por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley y se tiene por perdido el derecho de dicha parte demandada de ofrecer pruebas, objetar las pruebas ofrecidas por la parte actora y, en su caso, a formular reconvencción.

Se dice lo anterior, en razón de que el plazo legal concedido a la **parte demandada** empezó a computarse el martes 12 de agosto de 2025 y finalizó el lunes 01 de septiembre de 2025, al haber sido emplazada el lunes 11 de agosto de 2025.

**SEGUNDO: Vista por domicilio de la parte demandada.**

En atención a la razón y cedula de notificación de fecha 11 de agosto de 2025, suscritas por el Actuario de la adscripción, por medio de la cual hace constar que no se pudo emplazar a la **moral Natclean S.A. de C.V.**, por las razones que constan en dicha cédula.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 735 de la ley Federal del Trabajo en vigor, **se da vista a la ciudadana Melvi del Jesús Puc Sánchez** para que dentro del **término de tres días hábiles** siguientes al día en que surta efectos la notificación de presente proveído, **proporcione a este Juzgado Laboral nuevo domicilio para emplazar a la moral Natclean S.A. de C.V. o, en caso de no contar con nuevo domicilio, manifieste lo que a su derecho corresponda.**

Debiendo proporcionar la Colonia y/o Fraccionamiento, números de las calles que las constituyen, así como el número exterior de predio, además de Referencias, cruzamientos o información precisa que ayude a la localización del domicilio, pudiendo aportar cualquier elemento que estime conveniente para facilitar la localización como fotografías del inmueble, mapa y/o Croquis de ubicación.

**TERCERO: Se ordenan notificaciones por estrados o boletín electrónico.**

En atención al punto PRIMERO del presente acuerdo; en términos de la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena que las subsecuentes notificaciones del ciudadano Carlos Cristóbal Sierra Chab –parte demandada - se realicen por medio de boletín o estrados electrónicos, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.

**CUARTO: Notificaciones.**

Se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción que, de conformidad con el artículo 739 Ter fracción III y IV, de la Ley Federal del Trabajo, deberá de notificar el presente proveído, a las siguientes partes:

• Melvi del Jesús Puc Sánchez (parte actora)	Buzón electrónico
• Carlos Cristóbal Sierra Chab (parte demandada)	Boletín o estrados

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, el Licenciado en Derecho Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 06 de noviembre del 2025.

**Licenciado Martín Silva Calderon**  
 Actuario y/o Notificador

PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
 LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE  
 JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA  
 CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE  
 CAMPECHE CAMP  
 NOTIFICADOR